



**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO
Y LAS PARROQUIAS DE RIOJA ALAVESA.**

AÑO 2020

En Elciego, a 28 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Aldazabal Ruiz de Viñaspre Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elciego, quien actúa en la representación que del mismo le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D. Jesús Carlos Medina Revuelta con DNI [REDACTED], párroco de la Iglesia de San Andrés Apóstol de esta localidad de Elciego.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2020, acordó conceder a las **Parroquias de Rioja Alavesa** una ayuda económica de **1.000 €**, para el programa **“¿Por qué hay pobreza en el mundo? Esta Navidad sé parte de nuestro compromiso”**, dentro de la campaña de Solidaridad que están desarrollando colaborando con Cáritas, Manos Unidas y Misiones Diocesanas”.

SEGUNDO.- Que entre los fines específicos de Cáritas Diocesanas se encuentra ofrecer acogida y respuestas a las personas más desfavorecidas de nuestra sociedad. Lo hace en el marco de servicios y programas dinamizados por personas voluntarias acompañadas por profesionales.

Las trabajadoras sociales realizan estudio, diagnóstico y valoración de cada caso para ofrecer actuaciones adecuadas junto a las personas demandantes de apoyo. La acción de Cáritas establece un papel protagonista a la persona en el desarrollo de su propio proceso de superación de las dificultades.

TERCERO. Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siempre en el marco de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera con los límites previstos en el apartado 4º del artículo 7 de la Ley 7/1985, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

El artículo 17.1 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi establece que los municipios podrán ejercer competencias propias en los siguientes ámbitos materiales; 37) Planificación, ordenación y gestión de políticas en materia de cooperación para el desarrollo.



CUARTO Que el ayuntamiento de Elciego, considera de interés público y social sujetar a convenio con dicha entidad el desarrollo de las actuaciones previstas

QUINTO.- Que atendiendo a los fines respectivos indicados y previa tramitación del correspondiente expediente, el Ayuntamiento Pleno acordó, el 27 de noviembre de 2020, otorgar una subvención por importe de **MIL EUROS (1.000,00 EUROS)** a la Iglesia de San Andrés Apóstol de esta localidad de Elciego, con cargo a la aplicación presupuestaria 912.49000 del Presupuesto General vigente, destinada a ayudas a órganos al exterior.

SEXTO.- Que atendiendo a los antecedentes indicados, y debiendo formalizar el correspondiente Convenio de Colaboración a efectos de canalizar dicha subvención, las partes firmantes proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO-

Es objeto del presente convenio es financiar con **1.000 €** el programa “**¿Por qué hay pobreza en el mundo? Esta Navidad sé parte de nuestro compromiso**”, dentro de la campaña de Solidaridad que están desarrollando colaborando con Cáritas, Manos Unidas y Misiones Diocesanas

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

2.1. El presente Convenio de Colaboración tendrá como periodo de vigencia el comprendido entre el momento de su **formalización y el 31 de enero de 2021,**

2.2. La formalización de nuevos Convenios de Colaboración para las actividades objeto del presente quedará supeditada a la tramitación del correspondiente expediente para la concesión de una nueva subvención y a las disponibilidades presupuestarias.

TERCERA.- PERSONAL

Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal contratado específicamente para la prestación de los servicios desarrollados si resultaran serán a carga de la entidad beneficiaria, quien se responsabilizará de su contratación, no existiendo relación jurídica ni vinculación laboral alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento de Elciego.

CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Ayuntamiento de Elciego se reserva las facultades de seguimiento y en su caso, supervisión de las actuaciones llevadas a cabo por la beneficiaria.

QUINTA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

5.1. De acuerdo con la subvención concedida, el ayuntamiento abonará a la beneficiaria durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, la cantidad de **1.000,00 EUROS** antes de la finalización del periodo de vigencia del presente convenio.

5.2.- La subvención concedida por el Ayuntamiento de Elciego será compatible con otras ayudas, subvenciones y recursos procedentes de otras personas o entidades, públicas o privadas y se estará a los dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la anterior, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Elciego.



5.3.-En caso de que la entidad obtuviese otras subvenciones, ayudas o recursos para la financiación de las actividades previstas en el presente Convenio de Colaboración deberá comunicarlo tan pronto como sea posible. y en todo caso en el momento de la justificación del presente convenio.

5.4. El importe de la subvención concedida por este Ayuntamiento, junto con el de las concedidas con la misma finalidad por otras Administraciones, personas o entidades públicas o privadas, no podrá exceder en ningún caso del coste derivado del presente Convenio de Colaboración, procediendo el reintegro de las cantidades que, en su caso, se hubieran aportado en exceso de dicho límite.

SÉXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

6.1. Debido a la naturaleza de los gastos a sufragar con cargo a la subvención que ampara el presente Convenio de Colaboración y a la finalidad de la subvención misma, se establece un único libramiento por el 100% del importe de la subvención, previa justificación del gasto efectuado.

6.2. En ningún caso podrá efectuarse pago alguno con cargo a la subvención concedida en el marco del presente Convenio de Colaboración en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

7.1. La justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio de Colaboración revestirá la modalidad de cuenta justificativa de gastos, con aportación de facturas originales de los gastos efectuados*, junto con los documentos de pago, memoria anual de actuaciones y relación de personas beneficiarias del mismo, con indicación de la gratuidad de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención, todo ello en los términos previstos en la normativa de aplicación.

*Nota aclaratoria: se deberá acreditar a efectos de justificación de la subvención, el pago de las facturas presentadas según dispone la Ley General de Subvenciones)

7.2. El plazo de justificación de la subvención concedida finalizará el **31 de enero de 2021.**

OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

8.1. El Ayuntamiento de Elciego se obliga a dar exacto cumplimiento a las obligaciones que, en virtud del Acuerdo de concesión de subvención y del presente Convenio, le resultan exigibles.

8.2. El Ayuntamiento de Elciego tendrá derecho a exigir el exacto cumplimiento a las obligaciones que, en virtud del Acuerdo de concesión de subvención y del presente Convenio, le resultan exigibles, así como aquellas que se deriven de la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

8.3. El beneficiario se obliga a dar exacto cumplimiento a las obligaciones que, en virtud del Acuerdo de concesión de subvención y del presente Convenio, le resultan exigibles, así como a las derivadas de la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

8.4.- El beneficiario se obliga citar la colaboración del Ayuntamiento de Elciego, en cualquiera de las actividades realizadas con cargo al presente convenio, incorporando el escudo del mismo cuando la difusión se realice en material impreso.

8.5.- La firma del presente convenio conlleva la aceptación incondicional de la subvención concedida.

NOVENA.- CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

9.1. Será causa de reintegro de la subvención, y por tanto del presente Convenio de Colaboración, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las previsiones contenidas en el mismo, así como



cualquier incumplimiento que, de acuerdo con la normativa vigente, implique necesariamente su resolución.

9.2. En todo caso, dará lugar al reintegro de la subvención:

a) la desviación de las aportaciones económicas realizadas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria a fines distintos a los estipulados en el Acuerdo de concesión y en el presente Convenio.

b) la falta de justificación económica de la aplicación de la subvención en los términos previstos en el Acuerdo de concesión y en el presente Convenio.

9.3. La resolución del presente Convenio de Colaboración y, por ende, de la subvención que le sirve de fundamento, dará lugar a la exigencia de las responsabilidades administrativas, civiles y de cualquier orden procedente en Derecho.

9.4. La concurrencia de alguna de las causas de resolución dará lugar, en su caso, a la imposición de las sanciones procedentes con arreglo a la normativa vigente.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.

En todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración y en el Acuerdo en cuya virtud se otorga la subvención que le sirve de fundamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Elciego.

Y para que así conste, se firma el presente convenio en la fecha indicada, ante mí, La Secretaria - Interventora Municipal.

En Elciego, a 28 de diciembre de 2020

El Alcalde,

Luis Aldazabal Ruiz de Viñaspre



En nombre de la Parroquia de la Iglesia de San Andrés de Elciego, su párroco,

D. Jesús Carlos Medina Revuelta

La Secretaria Interventora,

Celia Martínez Becerril.